

Memoria de adecuación a los principios de buena regulación del proyecto de Orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda.

1.- Antecedentes


La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación. “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.” Se analiza a continuación la adecuación del presente proyecto de Orden a estos principios.

El artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece en su apartado 1. que los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El apartado 2. cuando se trate de proyectos de disposiciones reglamentarias, regula el contenido de la memoria, que quedarán sintetizados en el preámbulo de la norma a aprobar, relacionando los siguientes extremos:

- La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.
- Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.
- La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.
- La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
- Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.



Código Seguro De Verificación:	BY5746SHCHNQV3BP7TQYN7CK785DFU	Fecha	15/06/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4	





- f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.
- g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.
- h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.

En cumplimiento de estos preceptos se elabora la presente memoria justificativa de adecuación a los principios de buena regulación en la tramitación de la Orden que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda.

2.- Principios de necesidad y eficacia


La necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general y el principio de eficacia nos obliga a que las propuestas normativas partan de una identificación clara de los fines perseguidos y sean el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La Orden cuya aprobación se persigue es necesaria ya que, mediante Decreto 107/2019, de 12 de febrero, (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por Decreto 440/2019, de 2 de abril, (BOJA núm. 66, de 5 de abril), se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y en su artículo 1.c) contempla que corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, entre otras, las competencias de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) y en su artículo 7.1. que la Secretaría General de Vivienda es el órgano de dirección, desarrollo, ejercicio, coordinación y control de las políticas de vivienda, rehabilitación y arquitectura, así como el de planificación, análisis, inspección y seguimiento de dichas políticas, correspondiéndole, entre otras funciones, según su artículo 7.2.n) las de programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros.

Asimismo, el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, documento en el que se concretan las políticas públicas de vivienda y rehabilitación de la Comunidad Autónoma, contempla en el Título V distintas líneas de actuación, entre las cuales se encuentra el fomento de la investigación en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, mediante ayudas para la promoción y desarrollo de la actividad investigadora en estas materias, contribuyendo de esta forma a que un mayor conocimiento de la realidad y la posibilidad de nuevas propuestas y alternativas permitan adoptar medidas y actuaciones concretas y coherentes que ofrezcan mejores soluciones en beneficio de la sociedad.

Por todo ello, y en consecución de las competencias de la Secretaría General de Vivienda, la finalidad de la presente Orden es el establecimiento de unas bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda, con objeto de promover, apoyar e impulsar el trabajo realizado por éstas, así como para contribuir a que su labor redunde en beneficio del progreso y bienestar de nuestra comunidad y su ciudadanía.

Código Seguro De Verificación:	BY5746SHCHNQV3BP7TQYN7CK785DFU	Fecha	15/06/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	





3.- Principio de proporcionalidad

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

La regulación de la presente Orden es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que con ella se establezcan cargas u obligaciones innecesarias a las entidades destinatarias.

El rango normativo de este proyecto de Orden se ajusta a lo establecido en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

4.- Principio de seguridad jurídica

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, desarrollando las materias propias de la Secretaría General de Vivienda, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

Señalar que previamente se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024 por Orden de 10 julio de 2020.


5.- Principio de transparencia

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que "en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas".

El apartado e) del artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, establece que se incluya en la memoria una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

Con fecha 9 de abril de 2021 se dictó Resolución de la Secretaria General de Vivienda acordando someter al trámite de consulta pública previa el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivien-

Código Seguro De Verificación:	BY5746SHCHNQV3BP7TQYN7CK785DFU	Fecha	15/06/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	





da, siendo el plazo de participación del 19 al 30 de abril, dando ocasión para recabar la opinión de la ciudadanía en general y de las entidades representativas de sus intereses.

Además, antes de su aprobación se establecerán los mecanismos de consulta mediante los trámites de información pública, para general conocimiento de la población, y audiencia a las organizaciones y asociaciones que representen los intereses afectados, de forma que se propiciará una participación activa en el proceso de elaboración normativa.

Por último la documentación propia del proceso de elaboración se publicará oportunamente en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

6.- Principio de eficiencia

En aplicación de este principio, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias para la consecución de los objetivos perseguidos, según se contempla en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, y en el artículo 7. 2 f) del Decreto 622/2019, se exige un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias, aspectos que se han cumplido en este proyecto.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendemos que resulta necesario proceder a la tramitación y aprobación del presente proyecto de Orden que se acompaña y que el mismo cumple con todos los principios establecidos para una buena regulación.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO TÉCNICO DE COOPERACIÓN
Fdo.: Alberto Morillas Fernández

Vº Bº LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
Fdo.: Alicia Martínez Martín

Código Seguro De Verificación:	BY5746SHCHNQV3BP7TQYN7CK785DFU	Fecha	15/06/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

